

Cúcuta, 26 de mayo de 2017

SEÑORES TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

(REPARTO)

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL (LEY 1437 de 2011 art .139...)

Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE CÉSAR OMAR ROJAS AYALA, Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Demandante:

Yo, **PEDRO MANUEL MURILLO SALCEDO**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.498.256 expedida en, obrando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, y residente en CALLE 0AN #3E-84 BARRIO QUINTA BOSCH con dirección electrónica pmurillo167@gmail.com, respetuosamente acudo a Usted con fundamento en el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el interés de preservar el orden jurídico, para interponer la presente demanda en ejercicio de la Acción de Nulidad electoral del acta de sesión ordinaria N°073 del concejo de Cúcuta mediante la cual se elige como contralora del municipio a la Doctora **BLANCA CRUZ GONZÁLES** y por tanto todos los efectos que de él se deriven, fundamentado en los siguientes

HECHOS:

1. el artículo 272 de la constitución política establece que “Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley”...
2. Que como no ha existido ley que regule la elección del contralor el Consejo de Estado en su concepto manifiesta que se puede aplicar mientras se expida una ley que regule las convocatorias públicas, la ley 1551 y su decreto reglamentario 2485 de 2014 sobre la elección de personeros municipales, teniendo en cuenta que en la escogencia final no aplica orden específico de elegibilidad entre los seleccionados.
3. Que respecto al hecho anterior, el ministerio del interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la circular conjunta # 100-005-2015 sobre elección de contralores municipales y distritales donde se estableció “ las actuales asambleas departamentales y los concejos municipales y distritales deberán adelantar la convocatoria pública para la elección de contralores por parte de los miembros de las corporaciones que se posesionen el 1° de enero de 2016, siguiendo el procedimiento señalado en la ley 1551 de 2012 y en el decreto 1083 de 2015” exceptuando la lista de elegibles

4. Que mediante resolución 088 de 5 abril de 2017 expedida por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se estableció el reglamento para la elección del contralor municipal de San José de Cúcuta por lo que resta del período institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones”, la cual es modificada en su artículo 7 por la resolución 091 de fecha 6 de abril de 2017 expedida por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, las cuales fueron modificados en sus encabezadas por la resolución 095 del 10 de abril de 2017 expedida por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

5. Que en la resolución 088 de 5 abril de 2017 en el artículo 12 se establece el cronograma para la elección del contralor municipal, y que en el mismo se puede evidenciar que no se llevó a cabo el procedimiento de que trata el **ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros del decreto 1083 de 2015, conforme lo establecido en la circular conjunta N° 100-005-2015, desconociendo dicha circular de carácter obligatorio, pues el proceso del concejo municipal de San José de Cúcuta sólo contempló:**
 - a. Publicación del aviso de convocatoria
 - b. Publicación de convocatoria y divulgación del proceso
 - c. Inscripción de candidatos y entrega de documentos y hoja de vida
 - d. Verificación de requisitos mínimos
 - e. Publicación de lista de admitidos y no admitidos
 - f. Plazo para presentar reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos
 - g. Respuesta a las reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos
 - h. Publicación del listado definitivo de candidatos habilitados y trasladados a cada concejal
 - i. Presentación de aspirantes ante el concejo municipal y citación a elección
 - j. Elección del contralor municipal

Es evidente entonces, que el concejo desconoció circular conjunta N° 100-005-2015, al no aplicar el procedimiento que se debe llevar a cabo para elegir el personero municipal, haciéndolo contrario a derecho y violando un mandamiento legal, pues no se hizo pruebas ni entrevista.

6. Que el proceso de elección de contralor municipal de Cúcuta se hizo conforme a la resolución 088 de 2017 fundamentada en la ley 136 de 1994 y no conforme al decreto 1083 de 2015, quedando electa como contralor Municipal de Cúcuta la doctora BLANCA CRUZ GONZALES, con un total de 15 votos a favor, de los 18 votos que se escrutaron.

7. Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso mediante el cual se eligió a la señora BLANCA CRUZ GONZALES COMO CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, se realizó desconociendo la obligatoriedad de la circular conjunta # 100-005-2015, en cambio se llevó a cabo conforme a un procedimiento establecido y sin fundamento legal de peso por parte del concejo, pues no era facultativo del Concejo del municipio de Cúcuta el procedimiento por el cual se iba a escoger al contralor municipal.

8. Al acto administrativo mediante el cual se eligió como contralora a la doctora BLANCA CRUZ GONZALES, está viciado de nulidad por Violación de norma superior, teniendo en cuenta que el concejo hizo convocatoria pública para la elección de contralor municipal en lugar de hacer concurso de méritos como lo establecía la Circular conjunta 100-005-2015 quebrantando las normas en las que debería fundarse, como lo es la ley 1551 de 2012 y el decreto 1085 de 2015 desconocimiento de la obligatoriedad de aplicar por analogía el procedimiento para la elección de personero municipal, y actuando a arbitrio propio y contrario a derecho.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. LEY 1437 DE 2011

“Artículo 139. Nulidad electoral. *Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.*

En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998.”

2. CIRCULAR CONJUNTA N° 100-005-2015

3. LEY 1551 DE 2012

CAPÍTULO VI

Personero Municipal

Artículo 35. *El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 170. Elección. *Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

NOTA: *Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-100 de 2013.*

NOTA: *El Texto en negrilla fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.*

NOTA: El Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación comunicar a los Concejos Municipales y Distritales los resultados del concurso público de méritos, indicando los respectivos puntajes en estricto orden numérico, hasta agotar la lista de elegibles que tendrá vigencia por el periodo institucional.

NOTA: Inciso declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Si en un municipio no se presentan candidatos al concurso de méritos, o ninguno de ellos lo hubiere superado, el Procurador General de la Nación elaborará la lista con los candidatos de los municipios vecinos que figuren en la lista de elegibles de acuerdo al puntaje, siempre y cuando los municipios pertenezcan a la misma categoría. De esa lista, el Concejo municipal o distrital respectivo elegirá personero.

NOTA: Inciso declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo Concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente.

NOTA: Inciso declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

Artículo 36. En los municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, cada personero municipal al inicio de su periodo y por una sola vez, tendrá derecho a un subsidio de seis salarios mínimos mensuales legales, otorgado por la Nación, para garantizar la movilización del personero.

Artículo 37. Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3a), cuarta (4a), quinta (5a) y sexta (6a), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia.

Artículo 38. Sustitúyase el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y adiciónensele unos numerales, así:

15. *Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.*

24. *Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.*

25. *Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.*

26. *Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.*

4. TITULO 27 DEL DECRETO 1083 DE 2015

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. *El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

(Decreto 2485 de 2014, art. 1)

ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) *Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.*

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) **Reclutamiento.** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) **Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. **Prueba de conocimientos académicos,** la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.

2. **Prueba que evalúe las competencias laborales.**

3. **Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo,** la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

4. **Entrevista,** la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

(Decreto 2485 de 2014, art. 2)

ARTÍCULO 2.2.27.3 Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo municipal o distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

(Decreto 2485 de 2014, art. 3)

ARTÍCULO 2.2.27.4 Lista de elegibles. Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

(Decreto 2485 de 2014, art. 4)

ARTÍCULO 2.2.27.5 Naturaleza del cargo. El concurso público de méritos señalado en la ley para la designación del personero municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

(Decreto 2485 de 2014, art. 5)

ARTÍCULO 2.2.27.6 Convenios interadministrativos. Para la realización del concurso de personero, los concejos municipales de un mismo departamento que pertenezcan a la misma categoría, podrán celebrar convenios interadministrativos asociados o conjuntos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para los siguientes propósitos:

1. La realización parcial de los concursos de personero, los cuales continuarán bajo su inmediata dirección, conducción y supervisión.

2. El diseño de pruebas para ser aplicadas simultáneamente en los distintos procesos de selección convocados por los municipios suscribientes.

En tales convenios, los concejos participantes unificarán los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional, centralizando su evaluación en una única instancia.

(Decreto 2485 de 2014, art. 6)

III. PETICIÓN

Que Su Señoría declare la nulidad del **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°073** del concejo del municipio de San José de Cúcuta **MEDIANTE LA CUAL SE ELIGE COMO CONTRALORA DEL MUNICIPIO A LA DOCTORA BLANCA CRUZ GONZÁLES**, teniendo en cuenta que el procedimiento que se llevó a cabo para la elección no era el indicado.

Por consiguiente de lo anterior se le ordene al concejo Municipal realizar nuevamente el proceso de elección de contralor municipal conforme a derecho

IV. PRUEBAS

- a. **RESOLUCIÓN 088 DE 2017** expedida el 5 de abril de 2017 por el concejo del municipio de San José de Cúcuta por medio de la cual se
- b. **RESOLUCIÓN 091 DE 2017** expedida el 6 de abril de 2017 por el concejo del municipio de San José de Cúcuta por medio de la cual se
- c. **RESOLUCIÓN 095 DE 2017**, expedida el 10 de abril de 2017 por el concejo del municipio de San José de Cúcuta por medio de la cual se
- d. **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°073** del concejo del municipio de San José de Cúcuta mediante la cual se elige como contralora del municipio a la Doctora **BLANCA CRUZ GONZÁLES**,
- e. **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°074** del concejo del municipio de San José de Cúcuta mediante el cual se posesiona como contralora del municipio a la Doctora **BLANCA CRUZ GONZÁLES** fundamentada en los siguientes
- f. **CIRCULAR CONJUNTA N° 100-005-2015** expedida por el ministerio del interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP

V. CUANTÍA

Las pretensiones de esta demanda de nulidad no son de contenido económico, por lo tanto no tienen cuantía.

VI. NOTIFICACIONES

Por la parte demandante:

Las recibiré en calle OAN # 3E-84 BARRIO QUINTA BOSCH y en el correo electrónico: pmurillo167@gmail.com

Por la parte demandada:


A. El alcalde Municipal de San José de Cúcuta, Cesar Omar Rojas Ayala, puede notificarse en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal frente al Parque Santander, y en los correos electrónicos contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co, notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co

El Concejo del Municipio de San José de Cúcuta y su Mesa Directiva que preside el concejal Nelson Ovalles Agudelo puede notificarse en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, primer piso, frente al Parque Santander y en los correos electrónicos contacto@concejocucuta.gov.co, secretaria_general@concejocucuta.gov.co, secretaria_general_auxiliar2@concejocucuta.gov.co

De Su Señoría, muy atentamente,


PEDRO MANUEL MURILLO SLACEDO
13.498.256 expedida en Cúcuta

26 MAYO 2017



CON COPIAS PARA:

Ministerio Público, Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, Demandados (Alcaldía y Concejo) y Archivo.



**ACTA DE SESION ORDINARIA N°073
A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017**

En San José de Cúcuta, a los (27) días del mes de Abril del 2017, siendo las 9:25 a.m. se reunieron en el salón de sesiones, los Honorables Concejales, con el fin de estudiar y aprobar el siguiente orden del día.

Preside el Honorable Concejal: **NELSON OVALLES AGUDELO.**

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
3. ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
5. PROPOSICIONES
6. VARIOS

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Estaban presentes y asistieron los Honorables Concejales:

ABREO MENDEZ CARLOS ALBERTO
ANGARITA VEGA OSCAR
CAMERO ROLON CARLOS EDUARDO
CAPACHO DELGADO JUAN CARLOS
CATELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO
CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE
FLOREZ DAVILA MIGUEL ANGEL
GERARDINO RAMIREZ YILMAR ANTONIO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MARTHEY TELLO JAIME RICARDO
MIREP CORONA BACHIR JUSSY
OVALLES AGUDELO NELSON
PARADA SANTAMARIA NELSON ENRIQUE
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
SANTAFE ANDRADE NELLY PATRICIA
SUAREZ VERGEL VICTOR FIDEL
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY

Se pudo comprobar que existía quórum decisorio y deliberatorio

El Presidente declara abierta la sesión del día de hoy

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

ABREO MENDEZ CARLOS ALBERTO	SI
ANGARITA VEGA OSCAR	SI
CAMERO ROLON CARLOS EDUARDO	SI
CAPACHO DELGADO JUAN CARLOS	SI
CATELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO	SI
CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE	SI
FLOREZ DAVILA MIGUEL ANGEL	SI
GERARDINO RAMIREZ YILMAR ANTONIO	SI
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO	SI
LEON BAEZ GUILLERMO	SI
MARTHEY TELLO JAIME RICARDO	SI
MIREP CORONA BACHIR JUSSY	SI
OVALLES AGUDELO NELSON	SI



PARADA SANTAMARIA NELSON ENRIQUE	SI
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER	SI
SANTAFE ANDRADE NELLY PATRICIA	SI
SUAREZ VERGEL VICTOR FIDEL	SI
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY	SI

En consecuencia es aprobado por 18 votos positivos.

3. ELECCIÓN CONTRALOR MUNICIPAL

El Presidente indica que el día de hoy a través de proposición presentada el día 22 de abril de 2017 fueron citados para elección de Contralor Municipal, se estableció la hora y la fecha, añade que la convocatoria fue iniciada el 6 de abril de 2017, se divulgó la convocatoria a través de la Resolución No. 088 de 2017 y desde ahí estaba establecido el 27 de abril de 2017 como el día para la elección de Contralor.

Apunta que la lista definitiva de admitidos para participar en la elección de Contralor Municipal de San José de Cúcuta está integrada por 15 aspirantes, les indica a los Concejales que la lista reposa en cada una de las curules de los Concejales, expresa que el 22 de abril tuvieron la oportunidad de escuchar a todos los candidatos ante la Honorable plenaria, reconoce que los Concejales han estado muy disciplinados estudiando cada una de las hojas de vida en Secretaría General, se han llenado de herramientas que les permitan ejercer esa función constitucional para elegir hoy Contralor Municipal si alguno de los candidatos logra obtener la mayoría de los votos.

El Presidente le concede el uso de la palabra al Concejal Guillermo León Báez y le autoriza para hacerlo desde su curul.

Interviene el Concejal Guillermo León Báez, saluda especialmente a todos los aspirantes a la Contraloría Municipal, a los Concejales, a las personas de las barras y medios de comunicación, deja la constancia que el Contralor Municipal que se elegirá el día de hoy será para lo que resta del periodo constitucional 2016-2019, en concordancia con el Artículo 272 de la Constitución Nacional y el Artículo 161 de la ley 136 de 1994.

El Presidente le concede el uso de la palabra al Concejal Miguel Ángel Flórez Dávila.

Interviene el Concejal Miguel Ángel Flórez Dávila, expresa que con ocasión de la elección de Contralor Municipal de Cúcuta que les ocupa se permite solicitar que quede constancia en el acta que manifiesta no tener ni enemistad grave, ni amistad íntima con ninguno de los candidatos habilitados mediante la respectiva convocatoria pública realizada por la Mesa Directiva, previa autorización de la Corporación, además parte del principio de la buena fe que tiene la fuerte convicción que todos los candidatos habilitados han dicho la verdad al manifestar desde su inscripción de una parte no tener jurídicamente impedimento, prohibición, inhabilidad o incompatibilidad alguna para ser elegidos y de otra cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo de Contralor, bajo estas premisas, manifiesta con la frente en alto ante la sociedad Cucuteña que se dispone en cumplimiento de su deber funcional de orden constitucional, legal y reglamentario a votar discrecionalmente y sin presión alguna por aquel candidato que a su criterio que sin distinguir alguno; por razón de filiación política, opinión filosófica, género, raza, religión, origen familiar o lengua y revisado tanto su trayectoria académica como pública, así como su presentación ante la plenaria habrá de ejercer con imparcialidad, transparencia y moralidad pública el cargo de Contralor Municipal de Cúcuta durante el periodo del Alcalde.

El Presidente le concede el uso de la palabra al Concejal Carlos Eduardo Camero Rolon y le autoriza hacerlo desde su curul.

Interviene el Concejal Carlos Eduardo Camero Rolon, saluda especialmente a los diferentes aspirantes al cargo de Contraloría Municipal que hoy los acompañan, así como a los medios de comunicación y personas de las barras.



Deja constancia publica y que reposará en el Concejo Municipal en el sentido de que hoy se apresta a cumplir con su función constitucional de aportar su voto para elegir Contralor Municipal para el Municipio de Cúcuta, se adhiere a las constancias ya expresadas tanto por el Concejal Guillermo León Báez como por el Concejal Miguel Ángel Flórez Dávila, asimismo deja constancia de que depositará su voto para elegir Contralor Municipal de San José de Cúcuta atendiendo el mandato constitucional y en especial el artículo 272 que para este efecto corresponde a lo que refiere el artículo 161 de la ley 136 de 1994, que se elige Contralor Municipal para lo que resta del periodo que coincide con el mismo del Señor Alcalde Municipal de San José de Cúcuta.

El Presidente le concede el uso de la palabra al Concejal José Leonardo Jácome Carrascal.

Interviene el Concejal José Leonardo Jácome Carrascal, saluda a los medios de comunicación, aspirantes a la Contraloría y personas de las barras, expresa que en el mismo sentido como lo ha expresado clara y taxativamente el Concejal Miguel Ángel Flórez Dávila quiere manifestar que este tipo de constancias también le atañen, igualmente a lo dicho por el Concejal Guillermo León Báez, adicional a ello dice que ninguno de los candidatos a la Contraloría hizo ningún aporte a su campaña ni electoral ni económicamente, por lo tanto no tiene ninguna filiación con ninguno de ellos, su voto obedecerá a criterios personales de hoja de vida y por lo tanto quiere que queden presentes esas constancias.

El Presidente pregunta a los Concejales si alguno de los Corporados tiene algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para hacer parte de la elección de Contralor Municipal.

El Presidente pide a la Secretaria dejar constancia de que ninguno de los Concejales se declara impedido para la elección de Contralor Municipal.

Indica que según el reglamento interno del Concejo cuando hay una elección se debe hacer por votación secreta, a no ser que alguien solicite votación nominal.

Pregunta a los Concejales si alguno solicita la votación nominal.

El Presidente indica que en cumplimiento del reglamento interno la votación se hará secreta.

Expresa que según el Artículo 141 del Reglamento Interno del Concejo Municipal designa una comisión escrutadora conformada por dos Concejales de diferentes filiaciones políticas que son Bachir Jussy Mirep Corona del Partido Liberal y Juan Felipe Corzo Álvarez del Partido Conservador

El Presidente solicita a la comisión escrutadora dejar constancia si las papeletas están en blanco y si el sobre se encuentra vacío.

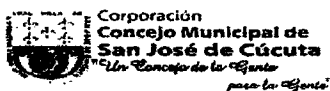
El Concejal Juan Felipe Corzo Álvarez quien hace parte de la comisión escrutadora certifica que las papeletas están en blanco y el sobre esta vacío, además pide a la Secretaria que manifieste cuantos Concejales hay en el recinto.

La Secretaria certifica que se encuentran presentes 18 Concejales en el recinto.

El Presidente solicita a la comisión escrutadora distribuir las 18 papeletas, quedando 1 de ellas en *Secretaría General* puesto que un Concejal se encuentra ausente.

La Comisión escrutadora procede hacer entrega de las papeletas a cada uno de los Concejales presentes.

El Presidente solicita a los medios de comunicación que de manera inmediata detengan la grabación porque la votación es secreta para todo tipo de elección, reitera la solicitud de



manera respetuosa para que los Concejales puedan ejercer su función constitucional del voto.

El Presidente solicita respetuosamente a las personas de las barras dar un giro de 180° para que procedan a darle la espalda a la plenaria y así los Concejales puedan ejercer libremente su derecho al voto.

Pide a la comisión escrutadora que certifique que entrega una papeleta en la Secretaría General.

Interviene el Concejal Juan Felipe Corzo Álvarez quien hace parte de la comisión escrutadora expresa que el Concejal Bachir Jussy Mirep Corona quien también conforma la misma, hizo entrega de una papeleta en blanco la cual procedió la Secretaria General a guardar en una bolsa negra que está mostrando a la plenaria del Concejo.

Interviene el Concejal Carlos Alberto Abreo Méndez, pide la colaboración de la fuerza pública en las barras del Concejo Municipal para que cumplan la orden dada por el Presidente.

El Presidente solicita a la fuerza Pública de manera respetuosa que garantice que las personas que se encuentran en las barras permitan la votación secreta.

El Presidente solicita a las personas de las barras voltearse e indica a los medios de comunicación que pueden encender las cámaras.

Autoriza a la comisión escrutadora para que por orden de lista se proceda a la recolección de los votos y sean depositados en el sobre que se designó.

Solicita a la Secretaria llamar para que la comisión escrutadora proceda a la recolección de los votos:

ABREO MENDEZ CARLOS ALBERTO
ANGARITA VEGA OSCAR
CAMERO ROLON CARLOS EDUARDO
CAPACHO DELGADO JUAN CARLOS
CATELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO
CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE
FLOREZ DAVILA MIGUEL ANGEL
GERARDINO RAMIREZ YILMAR ANTONIO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MARTHEY TELLO JAIME RICARDO
MIREP CORONA BACHIR JUSSY
OVALLES AGUDELO NELSON
PARADA SANTAMARIA NELSON ENRIQUE
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
SANTAFE ANDRADE NELLY PATRICIA
SUAREZ VERGEL VICTOR FIDEL
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY

El Presidente pide a la comisión escrutadora realizar el conteo de los votos y posteriormente la asignación de los mismos.

El Concejal Juan Felipe Corzo Álvarez quien hace parte de la comisión escrutadora procede a contar los votos depositados en la urna e indica que posteriormente dirán por quien fueron los votos.

La comisión escrutadora informa que 18 Concejales ejercieron su derecho al voto.

12

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SAN JOSE DE CUCUTA

5

13



La comisión escrutadora informa que la votación quedo de la siguiente manera:

• Blanca Cruz González	15 votos
• Herlig Ximena Fernández Maldonado	1 voto
• Sergio Enrique Sánchez Díaz	1
• Blanco	1

El Concejal Juan Felipe Corzo Álvarez quien hace parte de la comisión escrutadora informa que hay 17 votos por los candidatos y 1 voto en Blanco para un total de 18 votos.

Repite que la votación quedo de la siguiente manera:

• Blanca Cruz González	15 votos
• Herlig Ximena Fernández Maldonado	1 voto
• Sergio Enrique Sánchez Díaz	1
• Blanco	1

El Presidente pide a la comisión escrutadora que realicen el acta correspondiente y procedan a la destrucción de los votos depositados en el sobre asignado para este propósito.

La comisión escrutadora procede a realizar el acta y a la destrucción de los votos depositados en el sobre.

El Presidente solicita a la comisión escrutadora dar lectura al acta que realizaron.

El Concejal Juan Felipe Corzo Álvarez quien hace parte de la comisión escrutadora procede a dar lectura del acta de la siguiente manera:

"Cúcuta, 27 de abril de 2017

La comisión escrutadora conformada por los Concejales Juan Felipe Corzo y Bachir Mirep, certifica el siguiente resultado con el proceso de votación para elegir Contralor Municipal del Municipio de San José de Cúcuta:

Total: 18 votos distribuidos así:

1. Blanca Cruz Gonzales:	15 Votos
2. Sergio E. Sánchez	1 voto
3. Herling X. Fernández M	1 voto
4. Voto en Blanco:	1 voto

Hacen constar lo anterior:

Honorables Concejales: Bachir Mirep Corona y Juan Felipe Corzo "

El Presidente expresa que leída el acta por parte de la comisión escrutadora se declara electa a la Dra. Blanca Cruz Gonzales como Contralora del Municipio de Cúcuta para el periodo constitucional establecido en la constitución y la ley, seguidamente indica que procederá la comisión escrutadora a la destrucción e incineración de los votos.

El Presidente indaga a la plenaria si Declaran legalmente elegida a la Dra. Blanca Cruz González como Contralora del Municipio de San José de Cúcuta, solicita a la Secretaria llamar a lista:

ABREO MENDEZ CARLOS ALBERTO	SI
ANGARITA VEGA OSCAR	SI
CAMERO ROLON CARLOS EDUARDO	SI
CAPACHO DELGADO JUAN CARLOS	SI

Calle 11 N° 5-49 Palacio Municipal
5712987- 5731043 fax: 5730853

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SAN JOSE DE CUCUTA

6

14



CATELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO	SI
CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE	SI
FLOREZ DAVILA MIGUEL ANGEL	SI
GERARDINO RAMIREZ YILMAR ANTONIO	SI
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO	SI
LEON BAEZ GUILLERMO	SI
MARTHEY TELLO JAIME RICARDO	SI
MIREP CORONA BACHIR JUSSY	SI
OVALLES AGUDELO NELSON	SI
PARADA SANTAMARIA NELSON ENRIQUE	SI
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER	SI
SANTAFE ANDRADE NELLY PATRICIA	SI
SUAREZ VERGEL VICTOR FIDEL	SI
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY	SI

La Secretaria informa que los Concejales han votado que están de acuerdo con la votación.

El Presidente expresa que certificada la votación por parte de la Plenaria del Concejo Municipal se declara electa a la Dra. Blanca Cruz González, quien es la nueva Contralora del Municipio de Cúcuta, la felicita, así como a los demás integrantes de la lista definitiva de Contralor Municipal por hacer parte de este proceso, ya que pusieron su hoja de vida al servicio de la ciudad.

Le concede el uso de la palabra al Concejal Víctor Fidel Suarez Vergel.

Interviene el Concejal Víctor Fidel Suarez Vergel, con la venia del Presidente pide que la Secretaria corrija ya que es que declara la Corporación legalmente elegida a la Dra. Blanca Cruz González, no se trata de si están o no de acuerdo, sino de declararla legalmente elegida. Pide que corrija el término para evitar inconvenientes.

El Presidente le indica al Concejal Víctor Fidel Suarez Vergel que lo había corregido después de la intervención de la Secretaria, pero pide a la Secretaria que haga la corrección y quede en el acta que la Corporación declaró legalmente elegida a la Dra. Blanca Cruz González como nueva Contralora del Municipio de San José de Cúcuta.

La Secretaria hace la corrección a lo anteriormente dicho e informa que los Concejales declaran legalmente elegida a la Dra. Blanca Cruz González como Contralora del Municipio de Cúcuta.

El Presidente indica que la corrección fue hecha, añade que la Corporación declaró legalmente elegida a la Dra. Blanca Cruz González, la cual le ha solicitado el uso de la palabra y procede a concedérsela.

Interviene la Dra. Blanca Cruz González, saluda a la Mesa Directiva, a la plenaria en general, publico presente, periodistas y personas que los acompañan, agradece a Dios y a ellos por el hecho de tener la confianza en su nombre para hacer la Contraloría del Municipio de Cúcuta para el periodo constitucional, expresa que no será menor a su responsabilidad, estará atenta al llamado o citación que tengan los Concejales a hacerle para de la mejor manera tener la posibilidad de decirles en que forma va la Contraloría del Municipio, ha considerado que esta institución merece una legitimidad clara, precisa y eficiente, dicha legitimidad va de la mano con la transparencia, apunta que ese es su tema declarar la Contraloría del Municipio legitimada a través de la transparencia. Agradece a los Concejales por darle el apoyo de confianza y agradece a todos. Repite que no tendrá la menor sino la mayor responsabilidad de acudir a esta misión o función que hoy le han empeñado los Concejales en hacerla.

El Presidente solicita a la Dra. Blanca Cruz González constatar en Secretaría General el cumplimiento de todos los requisitos legales para el día de mañana a las 9:00 a.m. tomar posesión del cargo como Contralora Municipal del Municipio de Cúcuta.

Calle 11 N° 5-49 Palacio Municipal
5712987- 5731043 fax: 5730853

14



Solicita a la Secretaria continuar con el orden del día.

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Secretaria informa que no hay correspondencia para ser leída.

5. PROPOSICIONES

La Secretaria informa que no hay proposiciones para ser tratadas.

6. VARIOS

El Presidente le concede el uso de la palabra al Concejal José Oliverio Castellanos Navarro.

Interviene el Concejal José Oliverio Castellanos Navarro, agradece a los demás participantes que quisieron llegar a la Contraloría del Municipio de Cúcuta, ya que tenían excelentes hojas de vida, pero es un solo Contralor, espera que sigan pensando en trabajar por el Municipio de Cúcuta, les dice que sus hojas de vida fueron revisadas y seleccionadas, por ello llegaron a quedar en la lista de admitidos para poder ocupar ese cargo, le dice a la Dra. Blanca Cruz González que tiene ese gran reto de ocupar el cargo tan importante en el Municipio de Cúcuta, añade que ellos como Concejales la eligieron, deberá cumplir con la Constitución y la ley cuando la Corporación o un Concejal requiera que vaya a rendir un informe de gestión o que se le solicite un control político específico sobre un tema que se pueda dar en la Corporación, apunta que están de la mano con la administración municipal, sin embargo ejercen ese control a cada uno de los Secretarios de Despacho y a la Contralora Municipal, espera que no pase como la administración pasada con el Personero y hasta el último día el Señor Alcalde tomó la decisión de pagarle esa deuda que el Municipio tenía de mil doscientos millones de pesos. Le dice a la Dra. Blanca Cruz González que ejerza su función constitucional como Contralora, le dice que sabe que el Municipio está en plan de desempeño, necesitan hacer un trabajo muy importante entre el Concejo, la Administración, la Contraloría y la Personería, para sacar adelante el Municipio de San José de Cúcuta y poderle cumplir a los Cucuteños, así como que ellos como Concejales puedan ejercer un verdadero control político.

Hace entrada al recinto el Concejal

RINCON USCATEGUI OSWALDO

El Presidente le concede el uso de la palabra al Concejal Oswaldo Rincón Uscategui.

Interviene el Concejal Oswaldo Rincón Uscategui, deja constancia de la hora de su entrada ya que habla hecho la solicitud de impedimento por conflicto de intereses frente a la elección del Contralor Municipal.

El Presidente solicita a la Secretaria dejar constancia de lo anterior.

Le concede el uso de la palabra al Concejal Víctor Fidel Suarez Vergel

Interviene el Concejal Víctor Fidel Suarez Vergel, recuerda que una vez terminada la sesión tienen comisión de presupuesto para dar estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 015

Pregunta a qué hora citaran a sesión plenaria porque están invitados según el Protocolo de la Alcaldía a las 10:00 a.m. al acto protocolario de la primera piedra con la presencia del Presidente de la Republica.

El Presidente informa que citará a las 8:00 a.m. y a las 9:00 a.m. será la posesión de la Dra. Blanca Cruz González

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SAN JOSE DE CUCUTA

8

16



El Presidente le concede el uso de la palabra a la Concejal Nelly Patricia Santafé Andrade

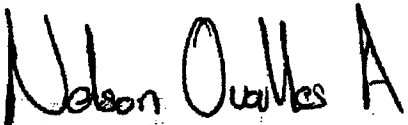
Interviene la Concejal Nelly Patricia Santafé Andrade, felicita a la Dra. Blanca Cruz González y más aún como representante de la mujer ocupando un cargo tan excelente en la ciudad de Cúcuta, le augura éxitos en el cargo.

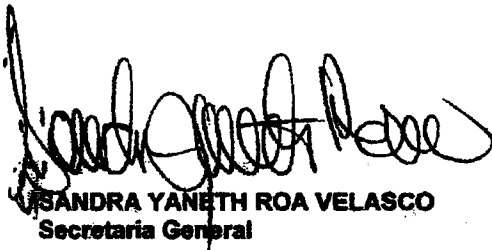
Cita a comisión primera del Plan para el día de mañana después de la sesión plenaria.

Felicita nuevamente a la Dra. Blanca Cruz González como Nueva Contralora y reconoce el mérito de cada uno de los integrantes de la lista definitiva de admitidos

El Presidente clausura la sesión del día de hoy siendo las 10:13 a.m. y convoca para el día de mañana a las 8:00 a.m.

LA PRESENTE ES UNA RELACIÓNSUCINTA DE LO ACONTECIDO EN LA PLENARIA Y LA PLENARIA COMPLETA SE ENCUENTRA GRABADA EN AUDIO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACION.


NELSON OVALLES AGUDELO
Presidente


SANDRA YANETH ROA VELASCO
Secretaria General

16



**ACTA DE SESION ORDINARIA N°074
A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017**

En San José de Cúcuta, a los (28) días del mes de Abril del 2017, siendo las 9:15 a. m. se reunieron en el salón de sesiones, los Honorables Concejales, con el fin de estudiar y aprobar el siguiente orden del día.

Preside el Honorable Concejál: **NELSON OVALLES AGUDELO.**

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
3. POSESION DE LA DRA. BLANCA CRUZ GONZÁLEZ, CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
5. PROPOSICIONES
6. VARIOS

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Estaban presentes y asistieron los Honorables Concejales:

ABREO MENDEZ CARLOS ALBERTO
CAMERO ROLON CARLOS EDUARDO
CAPACHO DELGADO JUAN CARLOS
CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE
FLOREZ DAVILA MIGUEL ANGEL
GERARDINO RAMIREZ YILMAR ANTONIO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MIREP CORONA BACHIR JUSSY
OVALLES AGUDELO NELSON
PARADA SANTAMARIA NELSON ENRIQUE
SANTAFE ANDRADE NELLY PATRICIA
SUAREZ VERGEL VICTOR FIDEL
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY

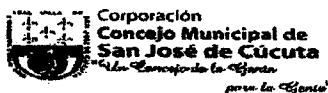
Se pudo comprobar que existía quórum decisorio y deliberatorio

El Presidente declara abierta la sesión del día de hoy

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

ABREO MENDEZ CARLOS ALBERTO	SI
CAMERO ROLON CARLOS EDUARDO	SI
CAPACHO DELGADO JUAN CARLOS	SI
CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE	SI
FLOREZ DAVILA MIGUEL ANGEL	SI
GERARDINO RAMIREZ YILMAR ANTONIO	SI
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO	SI
LEON BAEZ GUILLERMO	SI
MIREP CORONA BACHIR JUSSY	SI
OVALLES AGUDELO NELSON	SI
PARADA SANTAMARIA NELSON ENRIQUE	SI
SANTAFE ANDRADE NELLY PATRICIA	SI
SUAREZ VERGEL VICTOR FIDEL	SI
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY	SI

En consecuencia es aprobado por 14 votos positivos.



Asiste la Dra. Blanca Cruz González (Contralora electa del Municipio de Cúcuta)

3. POSESIÓN DE LA DRA. BLANCA CRUZ GONZÁLEZ, CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Hace entrada al recinto el Concejal

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

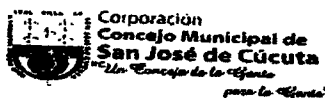
El Presidente solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura del acta de posesión de la Dra. Blanca Cruz González

La Secretaria procede a dar lectura del Acta de posesión de la siguiente manera:

*"En San José de Cúcuta, a los Veintiocho (28) días del Mes de Abril del año 2017, en la Sesión Plenaria, se hizo presente la Doctora **BLANCA CRUZ GONZALEZ**, para tomar posesión al cargo de **CONTRALORA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, siendo elegida por el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según consta en el Acta de sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2017, para el periodo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.*

Al momento de la Posesión, la Doctora **BLANCA CRUZ GONZALEZ**, presentó los siguientes documentos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía N° 60.280.037 de Cúcuta.
- Certificado vigente sin antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado vigente sin antecedentes Disciplinarios N° 94390787 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente sin antecedentes penales expedido por Policía Nacional.
- Formato Único Hoja de Vida Persona Natural, de acuerdo a lo establecido por la ley 190 de 1995, con sus respectivos anexos.
 - Copia Posgrado en Magister en Dirección de Desarrollo Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.
 - Copia autentica de Posgrado en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Colombia.
 - Copia Autentica de Título de Abogado de la Universidad Libre de Colombia.
 - Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 54924-D2, del Consejo Superior de la Judicatura.
- Formato único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Actividad económica privada de acuerdo a lo establecido por la ley 190 de 1995.
- Acta de declaración extraprocesal N° 994, ante el Notario Cuarto del circuito de Cúcuta; manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidad y conflicto de intereses que la ley establece para ejercer el cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** y que no tiene conocimiento sobre procesos fiscales, ni demanda o embargos por procesos de inasistencia alimentaria y cumpla con mis obligaciones de familia.
- Constancias de Afiliación al sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud)
- Estampilla N° 3974332 PRO-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.



Acto seguido, procede el Presidente de la Corporación **NELSON OVALLES AGUDELO**, a tomarle el juramento a la Dra. Blanca Cruz González de la siguiente manera:

PRESIDENTE: JURA A DIOS, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LOS ACUERDOS MUNICIPALES Y LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.

RESPONDE LA DOCTORA BLANCA CRUZ GONZALEZ: Si juro.

El Presiente manifiesta; Si así lo hiciere que Dios y la patria os lo premien, sino que él y ella os lo demanden.

La Secretaria indica que proceden a firmar en constancia el acta de posesión.

La Secretaria indica que procederá a dar las palabras la Dra. Blanca Cruz González.

Interviene la Dra. Blanca Cruz González, saluda a la Mesa Directiva, conformada por los Concejales Nelson Ovalles Agudelo, Guillermo León Báez y Carlos Eduardo Camero Rolon, asimismo a cada uno de los Concejales y la Secretaria General, a los medios de comunicación y personas presentes, a su familia y gente que la acompaña esta mañana, expresa que la vida solo puede ser comprendida mirando hacia atrás, pero ha de ser vivida mirando hacia adelante, esa es una frase expresada por un Filósofo Danes, añade que hoy es un día que Dios le permita vivir llena de regocijo, de alegría, de compromiso, se dirige a los Concejales para agradecerles por elegirla el día de ayer como Contralora de Cúcuta, agradece a su familia, a sus amigos por acompañarla en estos momentos de gozo, sublimes pero de reflexión, indica que es una reflexión que los sitúa en su tiempo, recuerda los tiempos vividos en ese recinto, son más recuerdos gratos que otra cosa, dice que como la frase que citó hace un momento, ahora mirando hacia atrás comprende que fue este recinto quien la formó, moldeó, enseñó para poder afrontar el reto que hoy Dios y la vida le imponen, asegura a los Concejales y amigos que no será inferior a su reto, asegura a los Concejales, familiares y amigos que como fue su actuar en los diferentes escenarios, en este recinto de la Democracia y cada uno de los espacios ocupado en el sector público, de igual forma y con la madurez que le deparan los años dará lo mejor de ella en la Contraloría del municipio de San José de Cúcuta.

Recuerda a todas las mujeres que hoy la engalanan estando allí, así como a los Hombres en general que han ocupado la silla que hoy ella empieza a ocupar, cada uno de ellos en su momento contribuyó al desarrollo de la entidad pero hoy en sus manos será la modernización de la Contraloría del Municipio, sin embargo necesita del concurso de todos, no sola, sino con su equipo de trabajo, de los Concejales, apunta que desde hoy los convoca a trabajar unidos en una acción conjunta, en una sinergia que les permita alcanzar los objetivos propuestos de la cara a la ciudad, adicióna que hoy cuando el mundo clama y la sociedad demanda una transparencia en los dineros públicos deben ser ellos respuesta a ese clamor y cero tolerancia a la corrupción, realizaran lo que la Constitución nacional y las leyes les permiten, darán la batalla contra todos los actos de corrupción, los recursos del municipio no se pueden perder, son un mal ejemplo el que le darían a las nuevas generaciones dejando que estos recursos que se puedan utilizar para el deporte, la educación, ayudo al adulto mayor, mujer cabeza de hogar y de familia se esfumen por un arte de un plumazo, se compromete a luchar de la mano de los Concejales, de los



funcionarios de la Contraloría y de las comunidades, porque como lo dijo en su discurso de elección será una Contraloría tomada de la mano, con participación ciudadana en una guerra a afrontar en este mal que les aqueja; la lucha contra la corrupción, han planteado que la Contraloría además de la oficina de control fiscal y la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva debe tener una oficina fiscal ambiental, tal como lo indica en su artículo 267 de la Constitución Nacional, es hora de comenzar a monitorear el medio ambiente y de una forma más efectiva y eficiente, no quiere que Cúcuta sufra lo que hoy está sufriendo Medellín, la contaminación enferma a los ciudadanos impidiéndoles vivir dignamente, desde luego que marcharan unidos hacia los compromisos de la agenda de París firmada hace casi un año, donde se exige una reducción temprana y drástica de las reducciones de gases de efecto invernadero a escala mundial, informa que la Contraloría de Cúcuta trabajará incansablemente en estos aspectos que pudieron escuchar los Concejales en este corto discurso esbozado, con la comunidad y los Concejales haciendo de Cúcuta una ciudad con un mejor vivir.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el orden del día.

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Secretaria informa que no hay correspondencia para ser leída.

5. PROPOSICIONES

La Secretaria informa que no hay proposiciones para ser tratadas.

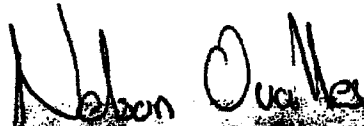
6. VARIOS

El Presidente recuerda que una vez terminada la sesión se reunirán las comisiones.

Reitera el mejor de los éxitos a la nueva Contralora del municipio de San José de Cúcuta.

El Presidente clausura la sesión del día de hoy siendo las 9:40 a.m. y convoca para el día de mañana a las 11:30 a.m.

LA PRESENTE ES UNA RELACIÓN SUCINTA DE LO ACONTECIDO EN LA PLENARIA Y LA PLENARIA COMPLETA SE ENCUENTRA GRABADA EN AUDIO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACION.


NELSON OVALLES AGUDELO
Presidente


SANDRA YANETH ROA VELASCO
Secretaria General



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

"Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2017

LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo No. 02 de 2015; Ley 136 de 1994; artículos 4 y 142 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San José de Cúcuta; proposición 01 de abril 04 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015, establece que:

" (...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso (...)."

Que de acuerdo a lo anterior, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar presididas de una convocatoria pública reglada por la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que, los requisitos para ser elegido Contralor Municipal, se encuentran contemplados en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto legislativo No. 2 de 2015.

Que el artículo 158 de la ley 136 de 1994, respecto de los requisitos para la elección del contralor, establece:

(...) Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar ~~título de abogado o~~ título profesional en ~~disciplinas económicas, administrativas o financieras~~. En ningún caso habrá lugar a

R
H
H
H



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

reelección. (Apartes tachados declarados INEXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-898-11 de 30 de noviembre de 2011).

Que, el artículo 142 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 0188 del 27 de diciembre de 2001, establece lo siguiente:

"ARTICULO 142: DE LA CITACION PARA ELECCIÓN: Para la elección del Contralor y Personero Municipal se requiere el señalamiento de la fecha previa, mediante proposición aprobada con tres (3) días de antelación".

Que, el Concejo Municipal en el año 2015, inicio el proceso para la elección de contralor Municipal de San José de Cúcuta, el cual terminaría en enero del año 2016, sin embargo debido a las acciones judiciales interpuestas en contra de los actos administrativos y actuaciones del Concejo, no fue posible la culminación del proceso iniciado para elección del Contralor.

Que, dando tramite a la demanda de NULIDAD radicada 54001-33-40-009-2016-00185-00, el Juzgado Noveno Mixto Administrativo de Cúcuta, mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA, ordenando la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los actos administrativos dictados para la elección del contralor Municipal, orden Judicial que fue acatada oportunamente por el Concejo Municipal.

Que, el Juzgado Noveno Mixto Administrativo de Cúcuta, en fallo de primera Instancia DECLARÓ la nulidad de la Resolución No. 262 del 24 de noviembre de 2015, por medio de la cual se reglamentó la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta y su elección; la Resolución No. 268 del 27 de noviembre de 2015, por medio de la cual se reglamentan las actuaciones de quienes están vinculados al proceso de la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta y su elección; la Resolución No. 0291 del 4 de diciembre de 2015 por medio de la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 0262 del 24 de noviembre de 2015; la Resolución No. 0318 del 14 de diciembre de 2015 por medio de la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 0262 del 24 de noviembre de 2015 y la Resolución No. 0291 del 4 de diciembre de 2015; y la Resolución No. 0363 del 30 de diciembre de 2015, por medio de la cual se emite la lista de seleccionados para proveer el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta y su elección para el periodo 2016-2019, actos proferidos por el Concejo Municipal de Cúcuta y contrarios a la Constitución y la ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Que, surtido el trámite de la apelación presentada por la señora Alix Yirley Vargas Torrado, actuando como tercera interesada, el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, confirmo en todas sus partes la Sentencia proferida en audiencia inicial adelantada el 28 de noviembre de 2016, por el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cúcuta, mediante la cual declaró la nulidad de los actos administrativos

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

demandados, dentro del proceso antes mencionado según consta en el expediente radicado 54001-33-40-009-2016-00185-00, llevado en ese despacho.

Que, en razón a lo anterior, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, debe adelantar una nueva convocatoria pública, con los requisitos del artículo 158 de la Ley 136 de 1994, que reitera las exigencias del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 2 de 2015, y conforme a lo establecido en la sentencia de segunda instancia Proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

Que, mediante Proposición No. 001 del 04 de Abril de 2017 aprobada por la plenaria del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, la Corporación autorizó a la Mesa Directiva para que desarrolle en todas sus etapas, el proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta.

Que en razón de lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019 y reglamentar dicho proceso de selección.

Que, en merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados e interesadas en participar del proceso de elección para el cargo de Contralor (a) Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa.

El Concejo Municipal de San José de Cúcuta a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicara la presente convocatoria pública en la página web de la Corporación, indicando toda la información básica para participar en la misma.

El aviso deberá indicar los requisitos generales para desempeñar el cargo, la asignación salarial básica del mismo, igualmente indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripciones y recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos, así como el lugar donde los aspirantes pueden consultar el cronograma y demás requisitos, etapas y actividades previstas para la elección de Contralor Municipal.

El aviso deberá ser publicado en: un diario de circulación habitual por una sola vez; en la página web de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta www.concejocucuta.gov.co; en un lugar visible de la Secretaria General; en la página de la

✍

\$

✍



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

contraloría <http://contraloria-cucuta-nortedesantander.gov.co/>; y en la Gaceta Municipal de acuerdo con el término establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO ÚNICO: El aviso que se publique en el diario de circulación habitual por una sola vez, debe contener un pequeño resumen de la Convocatoria, en consecuencia su contenido es informativo, por consiguiente cualquier discrepancia entre la información consignada en el aviso y la establecida en la resolución de Convocatoria Pública, prima la establecida en esta última, la cual contiene en detalle los requisitos y reglas del Juego para participar en el Proceso de Elección de Contralor Municipal de Sn José de Cúcuta, Norte de Santander.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO Para la Convocatoria de elección de contralor Municipal de San José de Cúcuta periodo institucional 2016-2019, le serán aplicables los principios de concurrencia, moralidad, igualdad, eficacia, económica, imparcialidad, transparencia, debido proceso y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; Así como las disposiciones contempladas en el acto legislativo No.02 de 2015 y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO. El proceso de elección y designación del Contralor Municipal, no estará sujeto a etapas, recursos y trámites, no previstos en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. DE LA PUBLICIDAD. En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública para participar en el proceso de elección, el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso, será la página Web de la Corporación www.concejocucuta.gov.co; email: secretaria_general_auxiliar2@concejocucuta.gov.co; que es el correo electrónico oficial de la entidad, adicionalmente se realizarán publicaciones en lugares visibles Secretaría General de la Corporación.

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta, se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

1. Aviso.
2. Convocatoria y divulgación.
3. Inscripción de Candidatos.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos.
6. Reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos.
7. Respuesta a las reclamaciones
8. Expedición y publicación del listado definitivo de candidatos habilitados
9. Traslado a cada concejal del listado definitivo de candidatos habilitados
10. Presentación de aspirantes ante el Concejo municipal y citación a elección.
11. Sesión de Elección del CONTRALOR Municipal.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 5. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO. El cargo de Contralor Municipal Corresponde a un empleo público del nivel directivo, de periodo Institucional equivalente al del Alcalde Municipal, que en el presente caso corresponderá para el tiempo que resta del periodo Institucional 2016-2019, cuyas funciones principales corresponden al ejercicio del control fiscal en el Municipio, según la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Contralor Municipal.
CARGOS A PROVEER	Uno (01)
ENTIDAD	Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta.
CÓDIGO DEL EMPLEO	010
GRADO	025
SALARIO	Once millones setecientos dieciséis mil setecientos treinta y dos pesos MLC (\$11.716.732).
TIPO DE VINCULACIÓN	Elección
NATURALEZA DEL CARGO	Empleo Público de Periodo Fijo
SEDE DE LABORES	Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander

PARÁGRAFO: Por tratarse de un periodo legal y fijo, el Contralor Municipal de San José de Cúcuta que resulte elegido en esta convocatoria, ocupará el cargo a partir de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo las excepciones de ley que le impidan terminar el periodo para el cual resulte elegido.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 158 de la ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta la categoría del Municipio, se requiere:

1. Ser Colombiano (a) de nacimiento
2. Ciudadano (a) en Ejercicio
3. Tener más de 25 años
4. Acreditar Título profesional

PARÁGRAFO: Para determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, se acatará lo dispuesto en el capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes (compilatorio del capítulo III del Decreto 1785 de 2014).

ARTÍCULO 7. CERTIFICACIONES. El aspirante deberá acreditar el ejercicio de funciones públicas por un periodo no inferior a dos años, estudios y demás requisitos de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula

AS



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, Se deberán acreditar así:

Educación Superior (Pregrado). Este se acreditará mediante certificados, diplomas, grados, títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Estos documentos deberán entregarse en la Secretaría General de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta;

PARÁGRADO PRIMERO. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ésta Convocatoria, el aspirante será retirado del proceso. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsaran copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRADO SEGUNDO. Igualmente el aspirante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la inscripción en la Convocatoria, que cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo, con lo cual de verificarse su incumplimiento o de llegarse a descubrir algún fraude, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta excluirá del proceso de la Convocatoria en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de la aplicación de las normas penales o disciplinarias, según el caso.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. El Contralor Municipal de San José de Cúcuta, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la Constitución Política de Colombia, la ley, los acuerdos y demás actos administrativos vigentes que le asignen.

Las funciones esenciales del Contralor del Municipio de San José de Cúcuta, son:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
2. Llevar un registro de la deuda pública del distrito o municipio de sus entidades descentralizadas conforme a la reglamentación que expide la Contraloría General de la República.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

sobre los alcances deducidos de la misma, todo ello conforme al régimen legal de responsabilidad fiscal.

5. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República. (Apartes subrayados declarados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570-97 del 6 de noviembre de 1997).
6. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
7. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
8. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño, del soporte lógico.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
10. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del distrito o municipio.
11. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del municipio
12. Las demás funciones asignadas y que determine la ley inherentes con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 9°. CAUSALES DE INADMISIÓN. Son causales de inadmisión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formato de Inscripción dispuesto para tal fin.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.

Handwritten signature and a dollar sign symbol.

Handwritten mark resembling a star or asterisk.

Handwritten mark resembling the number 27.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

*Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones**

4. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo.
5. No presentar la documentación exigida, en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, con enmendaduras, ilegible, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Probarse en cualquier etapa del concurso que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en la Ley y en la presente convocatoria.
2. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en ésta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA. El Concejo Municipal de San José de Cúcuta a través de la Mesa Directiva CONVOCA a los ciudadanos interesados (a) en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta, para lo que resta del periodo institucional 2016-2019, cuyas etapas se desarrollaran acorde al siguiente cronograma:

1.	Publicación del Aviso de Convocatoria.	Abril 6 de 2017	Mesa Directiva	Página institucional de la Entidad: www.concejocucuta.gov.co ; en la página de la contraloría http://contraloria-cucuta-nortedesantander.gov.co/ ; en el diario la Opinión; en la Gaceta Municipal y un lugar visible de la Secretaría General del Concejo ubicada en la Calle 11 N° 5-49 Cúcuta centro, Palacio Municipal, Segundo Piso, Oficina 203.
----	--	-----------------	----------------	---

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

2.	Publicación de la Convocatoria y divulgación del proceso	Abril 06 de 2017	Mesa Directiva	Página institucional de la Entidad: www.concejocucuta.gov.co ; en la página de la contraloría http://contraloria-cucuta-nortedesantander.gov.co/ ; en la Gaceta Municipal y un lugar visible de la Secretaría General del Concejo ubicada en la Calle 11 N° 5-49 Cúcuta centro, Palacio Municipal, Segundo Piso, Oficina 203.
3.	Inscripción de candidatos y entrega de documentos y hojas de vida.	Abril 17 de 2017 En horario de 7:00 A.M. a 11:00 M.	Mesa Directiva y Grupo jurídico del Concejo Municipal.	Calle 11 N° 5-49 Cúcuta, Palacio Municipal, Segundo Piso, Oficina 203, Área de Correspondencia del Concejo Municipal de san José de Cúcuta.
4.	Verificación de requisitos mínimos	Abril 18 de 2017	Mesa Directiva y Grupo jurídico del Concejo Municipal.	En las instalaciones del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, ubicadas en la Calle 11 N° 5-49 Cúcuta, Palacio Municipal, primer piso.
5.	Publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos	Abril 19 de 2017	Mesa Directiva y Grupo jurídico del Concejo Municipal.	Página institucional de la Entidad: www.concejocucuta.gov.co , y un lugar visible de la Secretaría General del Concejo ubicada en la Calle 11 N° 5-49 Cúcuta, Palacio Municipal, Segundo Piso, Oficina 203.
6.	Plazo para presentar reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos	Abril 20 de 2017 Hasta las 11:00 AM.	Participantes.	Calle 11 N° 5-49 Cúcuta centro Palacio Municipal, Segundo Piso, Oficina 203, Área de Correspondencia del Concejo Municipal de san José de Cúcuta. Email: secretaria_general_auxiliar2@concejocucuta.gov.co
7.	Respuesta a las reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos.	Abril 21 de 2017	Mesa Directiva y Grupo jurídico del Concejo Municipal.	Al correo electrónico de cada participante registrado en el la etapa de inscripción y en la página institucional de la Corporación: www.concejocucuta.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

8.	Publicación del listado definitivo de candidatos habilitados y traslado a cada Concejal	Abril 21 de 2017	Mesa Directiva y Grupo jurídico del Concejo Municipal.	Página institucional de la Entidad: www.concejocucuta.gov.co , y en un lugar visible de la Secretaría General del Concejo ubicada en la Calle 11 N° 5-49 Cúcuta centro, Palacio Municipal, Segundo Piso, Oficina 203.
9.	Presentación de aspirantes ante el Concejo municipal y citación a elección.	Abril 22 de 2017	Plenaria del Concejo Municipal	Recinto Concejo de Cúcuta calle 11 N° 5-49 Cúcuta centro, palacio municipal, primer piso.
10.	Elección del Contralor Municipal	Abril 27 de 2017	Plenaria del Concejo Municipal	Recinto Concejo de Cúcuta calle 11 N° 5-49 Cúcuta centro, palacio municipal, primer piso.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria y cronograma podrán ser modificados o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de San José de Cúcuta, hecho que será divulgado en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente al estipulado en el presente documento, serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La Mesa Directiva de la Corporación publicará la presente regulación de la convocatoria pública para el conocimiento de los ciudadanos interesados en hacer control social y/o participar en la misma en el lugar de acceso al público de la Secretaría General de la Corporación, en la Gaceta Municipal, en la página de la contraloría <http://contraloria-cucuta-nortedesantander.gov.co/> y en la página web la de la corporación: <http://www.concejocucuta.gov.co>.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes procederán a inscribirse personalmente en las instalaciones del Concejo Municipal, ubicadas en la siguiente dirección: Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Centro, Palacio Municipal, piso 2, oficina 203, área de la Secretaría General, la cual se llevará a cabo únicamente el día 17 de abril de 2017 en el horario de 7:00 AM. A 11:00 A.M.

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada o enumerada y relacionadas en la carta de presentación:

- a) Carta de Presentación dirigida al Concejo Municipal de San José de Cúcuta, suscrita por el participante.
- b) Formulario Único Hoja de Vida de persona natural (www.dafp.gov.co).
- c) Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150.
- e) Copia de título universitario, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015.
- f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- g) Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- h) Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que, corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional y laboral.
- i) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de verificar los antecedentes judiciales de los aspirantes, la Corporación realizará las consultas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto No. 0019 de 2012 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Asimismo, en aquellos casos en que las certificaciones exigidas en la presente convocatoria se puedan consultar en línea, la corporación verificara y agregara el documento a la respectiva hoja de vida del participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La corporación consultara en línea a través de la página web www.libretamilitar.mil.co el Certificado de Definición de la Situación Militar de los participantes en caso de los hombres.

PARÁGRAFO TERCERO. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, la documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)**

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO CUARTO. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en éste artículo, deberán entregarse en una carpeta, debidamente legajados, foliados, y numerados, identificando el nombre del aspirante, cedula, dirección de notificaciones, teléfono y correo electrónico.

ARTÍCULO 16°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en la presente resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- 2) Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar.
- 3) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria
- 4) Con la inscripción, el aspirante reconoce y acepta que el correo electrónico aportado en la inscripción es el medio para la notificación de todas las actuaciones del Concejo Municipal, de igual forma reconoce y acepta que el medio de información y divulgación oficial durante todo el proceso es la página web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta www.concejocucuta.gov.co, cualquier discrepancia con los demás medios de información y comunicación, prima lo publicado en el medio oficial establecido en la presente convocatoria pública; asimismo, el aspirante acepta y reconoce como correo oficial de la Entidad, el siguiente: secretaria_general_auxiliar2@concejocucuta.gov.co, para recibir notificaciones e información por parte del Concejo Municipal, en consecuencia, la información recibida de otros correos no es oficial y por ende carece de validez en el proceso.
- 5) El Concejo Municipal, podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con la presente convocatoria a través del correo electrónico que registre en su hoja de vida, para lo cual, el participante, deberá informar al Concejo sobre cualquier cambio (*actualización o modificación*) en todo caso el aspirante debe asegurarse que el correo electrónico se encuentre activo, que sea de uso frecuente y personal.
- 6) En virtud de la presunción de buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que este se encuentre.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

- 7) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevara las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- 8) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública, a fin de establecer los mecanismos necesarios que se requieran para el cumplimiento de la presente convocatoria.
- 9) Una vez radicada la inscripción, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- 10) No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.
- 11) La inscripción para participar en el proceso de selección del Contralor Municipal se aplicara únicamente en el municipio de San José de Cúcuta; en los lugares, sitios y horas señalados en el cronograma o en sus modificaciones.

ARTICULO 17°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los ciudadanos interesados (a) en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta, deben acatar las siguientes reglas:

1. La inscripción al proceso de selección, se deberá hacer personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, ubicada en Calle 11 No. 5-49 Cúcuta centro, Palacio Municipal, piso 2, oficina 203, dependencias del Concejo municipal, únicamente el día 17 de abril de 2017 en el horario de 7:00 AM. A 11:00 A.M. para ello el participante deberá obtener el Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública que se encuentra en el portal www.dafp.gov.co, el cual deberá entregarse físicamente debidamente diligenciado, firmado y con sus respectivos anexos al momento de la inscripción.
2. Los aspirantes que remitan un formato de hoja de vida diferente al mencionado, o no lo diligencien correctamente, no serán admitidos para participar en la presente convocatoria.
3. La hoja de vida en el formato de la Función Pública, anexos y demás documentos deben entregarse en carpeta tamaño carta, en hojas completas (no recortes), debidamente organizados y foliados.
4. La inscripción debe realizarse, en el orden de presentación en las instalaciones de la Corporación y hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma, llegada la hora del cierre de la Convocatoria, no se admitirán más inscripciones, por lo cual los interesados deben inscribirse oportunamente.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

5. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico de uso personal en el Formato Único Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública, medio por el cual se notificarán las decisiones que se deriven de la presente convocatoria, notificación que se entenderá surtida con la constancia de envío del correo de la Entidad: **secretaria_general_auxiliar2@concejocucuta.gov.co**.
6. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar oportunamente al Concejo, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
7. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
8. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria para adelantar el proceso de inscripción, son establecidas en el presente documento.

ARTICULO 18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación de los requisitos mínimos estará a cargo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con el apoyo del equipo jurídico de la Corporación; asimismo, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, procederá a expedir y publicar la respectiva lista preliminar de admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO 19. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.- Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán radicarse personalmente en el ÁREA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA del concejo municipal de San José de Cúcuta ubicada en la Calle 11 No. 5-49 Cúcuta centro Oficina 203 Palacio Municipal, 2° piso, conforme a lo establecido en el cronograma y/o al correo electrónico de la Corporación: **secretaria_general_auxiliar2@concejocucuta.gov.co**, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones deberán ser presentadas en los lugares indicados y dentro del término señalado en el cronograma; Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

ARTICULO 20. RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Una vez resueltas las reclamaciones, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, procederá a publicar en la página web de la Corporación <http://www.concejocucuta.gov.co>, y conforme a lo previsto en el cronograma y conformará la lista definitiva de candidatos habilitados, con aquellos que cumplieron con los requisitos mínimos y las reglas de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS HABILITADOS. El Listado definitivo de candidatos habilitados en la presente convocatoria,

~~41~~



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 088
(Abril 05 de 2017)

Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

se publicará en la página Web del Concejo de San José de Cúcuta, advirtiendo que por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 22. TRASLADO DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS HABILITADOS A CADA CONCEJAL MUNICIPAL. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos habilitados, se procederá a dar traslado a cada Concejal para su respectivo conocimiento.


ARTICULO 23. PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Y CITACIÓN A ELECCIÓN. Llegada la fecha establecida en el cronograma se realizará la presentación de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal ante la Plenaria de la Corporación, para lo cual se le concederá el uso de la palabra a cada aspirante por cinco (5) minutos, tiempo que podrá ser ampliado previa aprobación de la presidencia, para que exponga el plan de trabajo como aspirante al cargo de contralor. En esa sesión plenaria se convocará a elección del Contralor Municipal conforme a lo establecido en el artículo 142 del acuerdo 0188 de 2001, Reglamento Interno del Concejo, lo cual se entenderá notificado en estrados a las partes.

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN. La elección del Contralor Municipal de san José de Cúcuta, la realizará la Plenaria de la Corporación de la lista definitiva de candidatos habilitados en la presente convocatoria, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria, deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, Gaceta Municipal y en la cartelera del concejo municipal de San José de Cúcuta conforme a lo previsto en el cronograma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


NELSON OVALLES AGUDELO
Presidente


GUILLERMO LEÓN BÁEZ
Primer Vicepresidente


CARLOS EDUARDO CAMERO ROLÓN
Segundo Vicepresidente


SANDRA YANEHT ROA VELASCO
Secretaria General

Nombres y Apellido		Cargo	Firma
Revisó:	Javier Soto Urbina	Asesor Jurídico	
Elaboró Y Revisó:	Juan Carlos Cruz	Contraste	



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 091
(Abril 06 de 2017)

"Por medio del cual se modifica y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

**LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por los el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015; la Ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012 y el párrafo primero del artículo 12 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 de la Mesa Directiva y

CONSIDERANDO

Que, la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta realizó la Convocatoria pública No. 01 de 2017 mediante la Resolución No.088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones".

Que, dentro de la convocatoria pública No. 01 de 2017, se establecieron los requisitos mínimos de participación en el proceso de elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 158 de la Ley 136 de 1994, así como los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 6 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 158 de la ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta la categoría del Municipio, se requiere:

1. Ser Colombiano (a) de nacimiento
2. Ciudadano (a) en Ejercicio
3. Tener más de 25 años
4. Acreditar Título profesional.

PARÁGRAFO: Para determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, se acatará lo dispuesto en el capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes (compilatorio del capítulo 111 del Decreto 1785 de 2014)."

Que, una vez revisado el inciso primero del artículo 7 *Ibidem*, se observa un error de digitación debido a que el sentido del artículo es establecer la manera en que el participante debe acreditar los estudios que ostenta y no lo relacionado con la experiencia laboral como se menciona en el inciso primero "(...) El aspirante deberá acreditar el ejercicio de funciones públicas por un período no inferior a dos años (...)"; pudiendo generar confusión a los interesados en participar en la Convocatoria Pública para la elección del Contralor del Municipio de San José de Cúcuta.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 091
(Abril 06 de 2017)

Por medio del cual se modifica y se adiciona un parágrafo al artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

Que, en consideración a lo anterior se hace necesario aclarar, modificar y adicionar el artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017, a efectos de tener absoluta claridad respecto de la forma como los aspirantes deben acreditar el requisito de estudio exigido en la normatividad vigente y Convocatoria para aspirar al cargo de Contralor municipal.

Que, la presente modificación se realiza conforme al parágrafo primero del artículo 12 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017, el cual reza así:

"ARTÍCULO 12. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. *La convocatoria y cronograma podrán ser modificados o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de San José de Cúcuta, hecho que será divulgado en la página web de la Entidad."*

Que, en merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese y Adiciónese el artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. CERTIFICACIONES. El aspirante deberá acreditar la certificación de estudios de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Se deberán acreditar así:

Educación Superior (Pregrado). Este se acreditará mediante certificados, diplomas, grados, títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Estos documentos deberán entregarse en la Secretaría General de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta;

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ésta Convocatoria, el aspirante será retirado del proceso. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 091
(Abril 06 de 2017)

Por medio del cual se modifica y se adiciona un parágrafo al artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"

anomalía en la información, se compulsaran copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Igualmente, el aspirante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la inscripción en la Convocatoria, que cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo, con lo cual de verificarse su incumplimiento o de llegarse a descubrir algún fraude, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta excluirá del proceso de la Convocatoria en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de la aplicación de las normas penales o disciplinarias, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. El Concejo de San José de Cúcuta, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes (compilatorio del capítulo 111 del Decreto 1785 de 2014).

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos no modificados en la presente resolución continuaran vigentes.


ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, Gaceta Municipal y en la cartelera del concejo municipal de San José de Cúcuta.

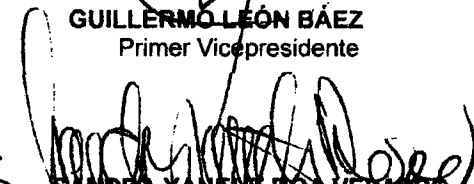
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


NELSON OVALLES AGUDELO
Presidente


GUILLERMO LEÓN BÁEZ
Primer Vicepresidente


CARLOS EDUARDO CAMERO ROLÓN
Segundo Vicepresidente


SANDRA YANETT ROA VELASCO
Secretaria General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Soto Urbina	Asesor Jurídico	
Elaboró Y Revisó	Juan Carlos Cruz	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

[Handwritten marks]



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**RESOLUCIÓN No. 095
(Abril 10 de 2017)**

"Por medio de la cual se modifica el encabezado, algunos apartes de las resoluciones Nros. 088 de abril 5 de 2017 y 091 de abril 6 de 2017, y el artículo 5º de la convocatoria pública Nro. 01 de 2017, para la elección de Contralor municipal de San José de Cúcuta".

**LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015; Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, el parágrafo primero del artículo 12 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 de la Mesa Directiva, proposición 01 de abril 04 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el inciso cuatro del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que:

"(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso. (...)"

Que, la Mesa Directiva de la Corporación profirió las resoluciones números 088 de abril 5 de 2017 y 091 de abril 6 de 2017, correspondientes a la convocatoria pública 01 de 2017, para la elección de Contralor municipal de San José de Cúcuta, en cuyos actos administrativos se estableció que la elección del contralor municipal sería *"para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019"*.

Que, por lo anterior, la Mesa Directiva de la Corporación considera necesario modificar los actos administrativos, respecto del periodo para el cual se elegirá Contralor Municipal y ajustarlos al tenor de lo establecido en el artículo 272 Constitucional, en el cual se establece que los contralores se eligen para un periodo igual al del Alcalde.

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario modificar el encabezado de las resoluciones números 088 de abril 5 de 2017 *"Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"* y la resolución No. 091 de abril 6

39
90



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 095
(Abril 10 de 2017)

"Por medio de la cual se modifica el encabezado, algunos apartes de las resoluciones Nros. 088 de abril 5 de 2017 y 091 de abril 6 de 2017, y el artículo 5° de la convocatoria pública Nro. 01 de 2017, para la elección de Contralor municipal de San José de Cúcuta".

de 2017 *"Por medio del cual se modifica y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"; igualmente, es pertinente modificar algunos apartes de los actos administrativos y el artículo 5° de la resolución No. 088 de abril 5 de 2017, con el fin de ajustar la convocatoria a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015.*

Que, por las razones anteriores, la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el encabezado de la Resolución número 088 de abril 5 de 2017 *"Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"*, quedando definido de la siguiente manera:

"Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para el periodo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el encabezado de la Resolución número 091 de abril 6 de 2017, *"Por medio del cual se modifica y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Resolución No. 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones"*, quedando definido de la siguiente manera:

"Por medio del cual se modifica y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Resolución número 088 de abril 5 de 2017 "Por medio del cual se establece el reglamento para la elección del Contralor Municipal de San José de Cúcuta para el periodo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se apertura la convocatoria pública para la respectiva elección y se dictan otras disposiciones".



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 095
(Abril 10 de 2017)

"Por medio de la cual se modifica el encabezado, algunos apartes de las resoluciones Nros. 088 de abril 5 de 2017 y 091 de abril 6 de 2017, y el artículo 5° de la convocatoria pública Nro. 01 de 2017, para la elección de Contralor municipal de San José de Cúcuta".

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 5° de la Resolución No. 088 de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO 5. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO. El cargo de Contralor Municipal Corresponde a un empleo público del nivel directivo, de periodo Institucional equivalente al del Alcalde Municipal, que en el presente caso corresponderá al periodo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, cuyas funciones principales corresponden al ejercicio del control fiscal en el Municipio, según la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Contralor Municipal.
CARGOS A PROVEER	Uno (01)
ENTIDAD	Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta.
CÓDIGO DEL EMPLEO	010
GRADO	025
SALARIO	Once millones setecientos dieciséis mil setecientos treinta y dos pesos MLC (\$11.716.732).
TIPO DE VINCULACIÓN	Elección
NATURALEZA DEL CARGO	Empleo Público de Periodo Fijo
SEDE DE LABORES	Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander

PARÁGRAFO: Por tratarse de un periodo legal y fijo, el Contralor Municipal de San José de Cúcuta que resulte elegido en esta convocatoria, ocupará el cargo por el periodo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones de ley.

ARTÍCULO 4°. Modifíquese los apartes de las Resoluciones número 088 de abril 5 de 2017 y 091 de abril 6 de 2017, que hacen relación a lo siguiente "(...) para lo que resta del periodo Institucional 2016-2019, (...)", quedando definido de la siguiente manera:

"(...) para el periodo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, (...)".

41



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 095
(Abril 10 de 2017)

"Por medio de la cual se modifica el encabezado, algunos apartes de las resoluciones Nros. 088 de abril 5 de 2017 y 091 de abril 6 de 2017, y el artículo 5° de la convocatoria pública Nro. 01 de 2017, para la elección de Contralor municipal de San José de Cúcuta".

ARTÍCULO 5° PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, Gaceta Municipal y en la cartelera del concejo municipal de San José de Cúcuta conforme a lo previsto en el cronograma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Nelson Ovalles A.
NELSON OVALLES AGUDELO
 Presidente

Guillermo León Báez
GUILLERMO LEÓN BÁEZ
 Primer Vicepresidente

Carlos Eduardo Camero Rolón
CARLOS EDUARDO CAMERO ROLÓN
 Segundo Vicepresidente

Sandra Yaneth Roa Velasco
SANDRA YANETH ROA VELASCO
 Secretaria General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Javier Soto Urbina	Asesor Jurídico	
Elaboró	Juan Carlos Cruz	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005- 2015

PARA: ASAMBLEAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

DE: MINISTERIO DEL INTERIOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: ELECCIÓN CONTRALORES MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

El Acto Legislativo 02 de 2015 modificó el artículo 272 de la Constitución Política en el sentido de eliminar la participación de los tribunales en la elección de los contralores territoriales, que es reemplazada por un procedimiento previo de convocatoria pública, en los siguientes términos:

"Artículo 23. Modifíquense los incisos cuarto y octavo del artículo 272 de la Constitución Política.

Inciso Cuarto:

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Inciso Octavo:

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal".

Como se puede observar, la Constitución Política mantiene la competencia de las Asambleas y los Concejos para la elección de los contralores territoriales, señalando que deben adelantarse:

- (i) Mediante una convocatoria pública conforme a la ley, y
- (ii) Con base en los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Dado que aún no ha sido expedida la ley que regula la convocatoria pública a que hace referencia el artículo 272 de la Constitución Política y, ante la importancia de la competencia asignada a las contralorías en el quehacer de la Administración Pública, se consultó a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, máximo órgano consultivo del Gobierno, sobre el procedimiento a seguir para la provisión de estos empleos, mientras el Legislador regula la materia.

El Consejo de Estado conceptuó¹:

En el proceso de convocatoria pública que se exige como paso previo a la elección de contralores territoriales, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales pueden aplicar por analogía lo

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 10 de noviembre de 2015, Rad. No. 2274, Exp. 11001-03-06-000-2015-0182-00, y Concepto del 19 de noviembre de 2015, Rad. N° 2276, Exp. 11001-03-06-000-2015-0198-00.



dispuesto en la Ley 1551 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2485 de 2014, compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para el concurso de personeros; precisando que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del contralor; es decir, no se configurará una lista de elegibles.

En consecuencia, las actuales Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales deberán adelantar la convocatoria pública para la elección de contralores por parte de los miembros de las Corporaciones que se posesionen el 1º de enero de 2016, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1551 de 2012 y en el Decreto 1083 de 2015.

Para el efecto y en desarrollo de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía, buen gobierno y colaboración armónica, y de acuerdo con sus facultades legales, la Escuela Superior de Administración Pública —ESAP— podrá prestar el apoyo, para adelantar las convocatorias públicas, a las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales, que así lo requieran, suscribiendo convenios interadministrativos, en los términos que señale la ESAP.


Lo anterior, sin perjuicio de que las respectivas convocatorias puedan efectuarse por las mismas corporaciones públicas, o a través de universidades, instituciones de educación superior públicas o privadas o con firmas especializadas en procesos de selección de personal, siempre que se cumplan los principios de que trata el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, y los que se establecen para el proceso de elección de personeros contenidos en Ley 1551 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2485 de 2014, compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para lo cual podrán suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Finalmente, se recuerda que los plazos y fechas establecidas en la Ley 42 de 1993 para la elección y posesión de los contralores, tienen un carácter reglado y no discrecional, lo que determina que deben ser observados estrictamente por las corporaciones públicas territoriales, so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros.

Forman parte de la presente Circular los conceptos expedidos por el Consejo de Estado.



JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior



LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora General del Departamento
Administrativo de la Función Pública



ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Director Nacional de la Escuela
Superior de Administración Pública

Anexo copia: Conceptos del 10 de noviembre de 2015, Rad. No. 2274, Exp. 11001-03-06-000-2015-0182-00 y del 19 de noviembre, Rad. N° 2276, Exp. 11001-03-06-000-2015-0198-00 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Concepto del 3 de agosto de 2015, Rad. No. 2261, Exp. 11001-03-06-000-2015-00125-00 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

44